

## BREVE HISTORIA DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

### ACTIVIDADES

Curiosamente la historia de la libertad de conciencia comienza con el momento en que se prohíbe. Porque en la Roma anterior y en Grecia, la situación era distintas.

He aquí los hitos principales, con los datos y las fechas más relevantes, tomados del estudio del profesor Ángel Alcalá “De la polémica entre Calvino y Servet al reconocimiento en las Constituciones modernas: el derecho a la libertad de conciencia”, *Revista de la Inquisición*, 2006, 12: 55-97:

La intolerancia cristiana nació con la constantinización de la Iglesia en el Concilio de Nicea, año 325 de nuestra era, que impuso una “dictadura de conciencias”, -tal como la llama Dionisio Llamazares en su obra *Derecho de la libertad de conciencia. I. Libertad de conciencia y laicidad*, 2ª ed. Madrid, Civitas Ediciones, 2002, p. 62- que se mantuvo durante centenares de años.

Hilario de Poitiers había escrito al emperador Constancio: “Dios no necesita obe

En la Edad Media hay ciertos reclamos de tolerancia entre las diversas religiones, de la pluma de pensadores como: Abelardo, Raimond Llull, Juan de Salisbury, William de Rubruck, misionero francisco entre los mongoles, Marsilio de Papua, Nicolás de Cusa, nuestro Bartolomé de las Casas. Estas responden a motivaciones muy diversas de las típicamente liberales de la modernidad.

Pensadores anteriores a Servet y profundamente religiosos como Huss o Wicleff invocaron en su momento la libertad de conciencia para no ser perseguidos, pero no la convirtieron en doctrina coherente y no tuvieron como tales influjo real en la historia posterior del derecho. Pero ahí están sus testimonios, dignos de memoria.

Desde el siglo XVI los países europeos como Francia, Inglaterra y Alemania, debido a guerra y a gran derramamiento de sangre, acaban por reconocer en sus leyes, para evitar más conflictos, la libertad religiosa y la coexistencia pacífica de distintas confesiones religiosas.

Erasmus, el gran Erasmus, el de las becas *Erasmus*, becas concedidas para que estudien los universitarios de todos los países de Europa un curso fuera de su país, escribió, entre otros escritos suyos llenos de pacifismo y de espíritu de tolerancia, estas palabras en el prólogo a su edición de obras del antes citado Hilario de Poitiers, del año 1523:

«Los antiguos filosofaron muy poco sobre los asuntos divinos... La curiosa sutileza de los arrianos puso a los ortodoxos en gran apuro... Perdonemos a los antiguos..., ¿pero qué excusa nos queda a nosotros, que planteamos tantas cuestiones curiosas, por no decir impías, sobre puntos tan ajenos a nuestra naturaleza? Definimos demasiadas cosas que sin peligro de salvación podrían ser dejadas en ignorancia o en duda. ¿Es que no es posible tener amistad con el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo sin ser capaz de explicar filosóficamente la distinción entre ellos y entre la generación del Hijo y la procesión del Espíritu Santo? Si creo en la tradición de que hay tres en una sola esencia, ¿para qué esas laboriosas disputas? Y si no la creo, no me voy a persuadir por razones humanas... No te vas a condenar si no sabes si el Espíritu que procede del Padre y del Hijo tiene uno o dos orígenes; pero no vas a escaparte de la condenación si no cultivas los frutos del Espíritu, que son caridad, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, mansedumbre, piedad, fe, modestia, continencia y castidad... La suma de nuestra religión es paz y unanimidad, pero apenas podrán subsistir a menos que definamos lo menos posible y en muchos asuntos dejemos a cada uno libre para seguir su propio juicio, pues hay gran oscuridad en muchas materias y el hombre sufre esa casi congénita enfermedad de no abandonar la controversia una vez comenzada, y en el calor de la discusión termina por tomar como absolutamente verdadero lo que comenzó a proponer sin darle importancia... Muchos problemas se están reservando ahora para un concilio ecuménico, pero sería mejor diferirlos para cuando ya no veamos a Dios a través de un espejo oscuro, sino cara a cara... Antiguamente la fe se mostraba en la vida, más que en la profesión de credos. En la actualidad la necesidad requiere que se formulen artículos, pero sólo unos pocos, con sobriedad apostólica. Luego, la depravación de los herejes llevó a cabo un escrutinio mucho más preciso de los libros divinos... Cuando la fe llegó a buscarse en los escritos más que en los corazones, se pudieron contar casi tantas creencias como hombres. Crecieron los dogmas y decreció la sinceridad; se caldeó la disputa y se enfrió el amor. La doctrina de Cristo, que al principio ignoraba las argucias, vino a depender del apoyo de la filosofía. Este fue el primer paso del declive de la Iglesia... La injerencia de la autoridad imperial en este asunto en nada favoreció la sinceridad de la fe... Cuando la fe está en la boca más que en el corazón, cuando nos falta el sólido conocimiento de la Sagrada Escritura, aún nos atrevemos a arrastrar a los hombres a que por terror crean lo que no creen, que amen lo que no aman, que conozcan lo que no conocen. Lo forzado no puede ser sincero, y lo que no es voluntario no puede complacer a Cristo»

[fuente: Roland H. Bainton (1953) *Servet, el hereje perseguido*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 50-51]

Hans Hubmaier, en un tratado de 1527, señaló la total falta de garantías bíblicas y teológicas de la intolerancia religiosa y reclamó la libertad de conciencia. Pero no tuvo gran publicidad este tratado.

“Todo comenzó a ser diferente con motivo de la enorme conmoción suscitada por el proceso instruido en Ginebra contra Miguel Servet a instancias de Calvino y la consiguiente discusión entre éste y Sebastian Castellio”.

## VÉASE EL DOCUMENTO SIGUIENTE QUE SE APORTA EN ESTE PORTAL

En la Dieta de Ausburgo de 1555 se estableció el curioso principio de que *la religión de los súbditos será la de su príncipe*. Fue un modelo de tolerancia, hasta cierto punto, que se ajustaba a organización política de Alemania, que era una red de príncipes locales pequeños que se emparentaban entre sí y que pasaban sus propiedades –con las personas incluidas- en herencia. Este modelo no prosperó porque no reconocía el derecho inalienable de *cada* individuo a la libertad de conciencia.

El modelo que se impuso fue el francés, que fue después adoptado por Inglaterra. Éste surgió a mediados del siglo XVI como modo de poner fin a las guerras entre católicos y calvinistas – que dieron lugar, por ejemplo, a la sangrienta matanza de la noche de san Bartolomé, donde murieron más franceses que el total de los ajusticiados por la Inquisición española en toda su historia –sea esto dicho sin ánimo de justificar a la Inquisición, por supuesto-.

Llegaron a la conclusión de que lo mejor para la paz social era permitir ambas confesiones, pero ninguna otra, y, desde luego, tampoco a los ateos.

Posiblemente la primera vez que se menciona la *libertad de conciencia* fue en el Edicto de Amboise de 1563, firmado por Catalina de Médicis.

El Decreto de Nantes de 1598 de Enrique IV permitió que los católicos y los calvinistas vivieran juntos y en paz.

En 1685 Luis XIV derogó el Decreto de Nantes e implantó el principio que tanto gusta a los dictadores: *una fe, una ley, un rey*.

La Revolución francesa, sin embargo, volvió a reconocer la libertad de pensamiento.

Desde finales del siglo XIX se establece en Francia el *laicismo* del estado como modo de garantizar la libertad y la paz religiosas.

En Inglaterra no se toleraron entre sí ni el catolicismo, minoritario, ni el anglicanismo, dominante. Era una situación insostenible que dio lugar a los más penetrantes estudios filosóficos sobre la tolerancia.

En 1580 aparece por primera vez impresa la expresión *liberty of conscience*, fue en *Catholic Tract* de J. Hay -es decir, la defendían los católicos, curiosamente, cuando estaban en minoría-.

En 1688 se permiten otras religiones, además de la anglicana, excepto la católica y la unitaria.

En 1778, se concede libertad de culto a los católicos, pero no a los unitarios.

En 1813 se amplía la libertad a los unitarios.

Desde 1828 todos pueden acceder a empleos públicos, incluso parlamentarios.

En 1836 se admite la validez de matrimonios no anglicanos.

En 1854 todos pueden estudiar ya en las universidades de Oxford y Cambridge.

En Estados Unidos, desde su Declaración de Independencia (1776), Thomas Jefferson incluye el principio de que EL DERECHO A LA LIBERTAD ES UNA VERDAD EVIDENTE POR SÍ MISMA.

La Primera Enmienda es:

“El Congreso no emitirá ley alguna para apoyar la religión ni para prohibir su libre ejercicio, o para recortar la libertad de palabra o la de prensa o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a interrogar al gobierno”.

Durante los siglos XVIII y XIX la soberanía de las naciones se concebía con un pacto entre dos soberanías: la del Rey, que procedía de la concepción absolutista del poder político, y la del Parlamento, como representante del pueblo, cuya función fue adquiriendo protagonismo progresivamente.

En España Cervantes parece ser el primero que dejó constancia de la expresión *libertad de conciencia*, pero referida a algo de lo que se disfrutaba allende nuestras fronteras –cf. *Don Quijote*, II, cap. Liv, cuando Ricote, el morisco, habla de Alemania)–

Las libertades cívicas son reconocidas, aunque de forma algo tímida y restringida, tras siglos de intolerancia, en la Constitución de las Cortes de Cádiz (1812).

En sus arts. 3 y 4 proclama que la soberanía reside en la Nación y que la Nación protege la libertad civil. Pero

En su art. 12 afirma que la Religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera.

En su art. 371 reconoce a todos los españoles libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas con sujeción a la leyes, libertad de pensamiento y de expresión.

En las Constituciones posteriores -1837, 1845, 1869, 1873- se va diluyendo la consideración de católicos respecto a los españoles y se mantiene sólo la necesidad de mantener el culto y los ministros que la proclaman. En cada una de ellas aumenta la defensa de la libertad en la misma medida en que se reduce la confesionalidad del Estado.

La confesionalidad católica el estado español fue abolida por vez primera en la Constitución de 1873, pero fue restaurada en la de 1876, sólo tres años más tarde.

La II República declara de nuevo la aconfesionalidad del estado. En su art. 34 y ss. Propugna el derecho de toda persona a emitir libremente sus ideas y opiniones.

Con el triunfo de la dictadura de Franco Bahomonte, por supuesto, se elimina la libertad de conciencia y los españoles vuelven a ser católicos por definición.

“El tardío arribo de España al disfrute de la libertad política y resulta tanto más penosa cuanto que un español, Miguel Servet, fue el primer intelectual que al cabo de más de mil doscientos años defendió con argumentos positivos que es totalmente ilícito no sólo matar sino perseguir a una persona por sus ideas”

ÁNGEL ALCALÁ

Actividad:

Tras hacer un pequeño ensayo sobre esta idea en casa -2 ò 3 pp.- poner en común en clase con otr@s compañer@s –durante UNA clase, con sugerencias por parte de la profesora o profesor que proponga la actividad y que vaya pasando por los distintos grupos para controlar/orientar las propuestas-, para, con la clase siguiente, proponer una clase de DEBATE ABIERTO donde se hable sobre la libertad de conciencia de un modo bien bonito: usando esa misma libertad.

Desde el 9 de mayo de 1950, Declaración de Schuman, algunas constituciones se acogen al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos, de 4 de noviembre de 1950, que establece que uno de los medios para alcanzar una unión más estrecha entre los miembros del Consejo de Europa es la protección de los Derechos Humanos

La Constitución Española (1978), en esa línea, afirma en su Artículo 1:

“España se constituye en un estado social y democrático de derechos que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”

Artículo 16 del Capítulo Segundo:

“1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

## OTRAS ACTIVIDADES:

Comenta la siguiente afirmación del profesor Ángel Alcalá:

“Nada posibilita tanto el fomento de la religiosidad individual y colectiva vivida en sinceridad como la libertad de conciencia, y que ninguna situación jurídica favorece más a las religiones que su total y absoluta tolerancia por parte del Estado, su independencia de él, y la recíproca voluntad de respeto y pacífica convivencia y colaboración entre todas ellas.

(...)

La Iglesia, las religiones, siempre salen perdiendo de su unión o su contubernio con el Estado. Quizá sea ésta la máxima y más actualizada lección práctica que podamos extraer de esta Breve historia de la libertad de conciencia.

La evolución de la historia ha llegado hoy, por fortuna, a un punto en el cual el criterio máximo de la altura histórica de una nación consiste en el grado de libertad religiosa e ideológica que su Constitución permite.

(...)

Al recordar estas verdades tan elementales, no podemos menos de lamentar, por una parte, que un tercio de la humanidad siga viviendo en condiciones de privación de libertad y, por otra, que España haya accedido a ella en tan tardías fechas”

Busca en la prensa diaria y en la noticias de las distintas cadenas de televisión datos que apoyen, o contradigan, la opiniones que has defendido en tu primera opinión.

Si son relevantes, haz copia de ellas y repártelas entre tus compañeras y compañeros de clase de modo que pueda profundizarse el debate.

No olvides hacer referencia a situaciones concretas que se vivan en tu entorno, y que quizá no salgan en los periódicos, pero que seguramente están relaciones que el asunto de la libertad. No en vano la actual riqueza de culturas y religiones diversas ha vuelto a poner de manifiesto este candente tema.

Plantéate estas cuestiones:

Si fueras concejal/concejala o alcaldesa/alcalde de tu municipio, ¿asistirías a las Procesiones de Semana Santa en representación del Consistorio?

¿Qué te parece que los funerales por las víctimas del terrorismo se hagan por el rito católico y con la presencia del Rey y del Gobierno y sus ministros, que, en ese momento y en calidad de representantes del pueblo español, ocupen el lugar de fieles de una confesión y

bajo la sumisión al oficiante de la celebración religiosa, que suele ser un Cardenal? ¿Es objetiva la pregunta anterior? ¿Te habían representado así esa imagen tan televisiva alguna vez?

¿Qué te parece que cuando juran o prometen sus cargos los ministros del Gobierno o los consejeros de las distintas autonomías lo hagan ante la Constitución, representada por un libro que recoge sus artículos, ante un ejemplar bellamente decorado de la Biblia católica y ante un barroco crucifijo, todo de oro? De nuevo, ¿qué opinión te parece la presentación de la pregunta anterior? ¿Es objetiva?

¿Qué te parece que la asignatura de Religión católica se plantee como optativa en los centros públicos, que sé por hecho que si vas a un centro concertado que sea católico has de cursar Religión católica y que los profesores los elija el Obispo aunque el dinero con que se le paga proceda el Estado?

A todo esto, busca más asuntos cotidianos que estén relacionados con la relación entre Iglesia y Estado -por ejemplo, la polémica sobre los contenidos de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, o las declaraciones de la Conferencia Episcopal en las que pedía a los Diputados de las Cortes Españoles que votaran en contra de la Ley sobre el matrimonio homosexual- Hay muchas cuestiones más.

¿Se puede ser completamente imparcial en este asunto, que es, según Jefferson, ya lo has leído “una verdad evidente por sí misma”?